



ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De una parte, **D. JOAQUIN SANTOS MARTÍ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha **17 de diciembre de 2019**.

De otra, **D^a. MARTA SANCHO BLASCO**, en su calidad de Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por periodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de



Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

SEGUNDA.- Presupuesto de la Adenda

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de **204.000,00 €**, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	204.000,00	12.000 horas
Presupuesto Total	204.000,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERA.- Vigencia

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.



Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman por electrónicamente la presente Adenda, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D^a. MARTA SANCHO BLASCO**, Presidenta de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en la fecha indicada en la firma electrónica.

CG 17122019

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

“ Se acuerda: PRIMERO.- Autorizar la celebración de Adendas de prórroga de los Convenios de colaboración por los que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a entidades locales, con carácter anticipado para el ejercicio 2020, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, por un importe de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CÉNTIMOS (18.711.557,20 Euros)** que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aplicación presupuestaria G/3132/460083/91002, con la siguiente distribución:

	Nº Horas	Coste horas	Coste personal	Coste total
Comarca La Jacetania	34.224	610.898,40	64.484,00	675.382,40
Comarca Alto Gállego	24.048	408.816,00	66.697,00	475.513,00
Comarca Sobrarbe	18.000	321.300,00	18.248,00	339.548,00
Comarca la Ribagorza	39.504	705.146,40	65.292,00	770.438,40
Ayuntamiento Huesca	34.824	592.008,00	65.497,00	657.505,00
Comarca Somontano de Barbastro	17.532	298.044,00	39.841,00	337.885,00
Comarca Cinca Medio	32.400	550.800,00	42.846,00	593.646,00
Comarca La Litera	48.000	816.000,00	60.655,00	876.655,00
Comarca Los Monegros	54.612	974.824,20	57.138,00	1.031.962,20
Comarca Bajo Cinca	45.153	767.601,00	60.659,00	828.260,00
Comarca Cinco Villas	20.315	362.622,75	57.290,00	419.912,75
Comarca Tarazona y el Moncayo	8.148	138.516,00	0,00	138.516,00
Comarca Campo de Borja	12.096	205.632,00	0,00	205.632,00
Comarca Aranda	14.200	241.400,00	0,00	241.400,00
Comarca Ribera Alta del Ebro	10.770	183.090,00	0,00	183.090,00
Ayuntamiento de Utebo	6.300	107.100,00	0,00	107.100,00
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	6.000	102.000,00	0,00	102.000,00
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	6.000	102.000,00	0,00	102.000,00
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	6.000	102.000,00	0,00	102.000,00
Mancomunidad del Bajo Gállego	9.060	154.020,00	0,00	154.020,00
Ayuntamiento de Zaragoza	379.656	6.454.152,00	196.491,00	6.650.643,00
Comarca Ribera Baja del Ebro	10.776	183.192,00	0,00	183.192,00
Comarca Comunidad de Calatayud	8.208	146.512,80	0,00	146.512,80
Ayuntamiento Calatayud	10.340	175.780,00	0,00	175.780,00
Comarca Campo de Cariñena	8.118	138.006,00	0,00	138.006,00
Comarca Campo de Belchite	3.012	51.204,00	0,00	51.204,00
Comarca Campo de Daroca	13.110	222.870,00	10.503,00	233.373,00
Comarca Bajo Martín	11.736	199.512,00	0,00	199.512,00
Comarca Jiloca	20.400	364.140,00	62.717,00	426.857,00
Comarca Cuencas Mineras	13.200	224.400,00	0,00	224.400,00
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	12.000	204.000,00	0,00	204.000,00
Comarca Bajo Aragón	13.200	235.620,00	0,00	235.620,00



Comarca Comunidad de Teruel	17.757	316.962,45	12.665,00	329.627,45
Ayuntamiento Teruel	21.574	366.758,00	12.665,00	379.423,00
Comarca Maestrazgo	7.192	128.377,20	0,00	128.377,20
Comarca Sierra de Albarracín	7.500	133.875,00	0,00	133.875,00
Comarca Gúdar Javalambre	15.600	278.460,00	66.629,00	345.089,00
Comarca Matarraña	10.800	183.600,00	0,00	183.600,00
TOTAL ARAGÓN	1.031.365	17.751.240,20	960.317,00	18.711.557,20

SEGUNDO.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de dichas Adendas, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Una vez suscritas las Adendas, se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO,

